

provincia de La Coruña, treinta cabezas de ganado en la finca «Turces».

Empresa «Saturnino Martín Peña», emplazada en Gerindote, provincia de Toledo, sesenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Gerindote.

Empresa «Antonio Serantes García», emplazada en Paderne, provincia de La Coruña, treinta y seis cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Paderne.

Empresa «Luis y César Osta Vicente», emplazada en Buñuel, provincia de Navarra, cien cabezas de ganado en la finca «Pie Pobre» y otras, del término municipal de Buñuel.

Empresa «Antonio Iluriz Uranca», emplazada en Legorreta, provincia de Guipúzcoa, veinte cabezas de ganado en la finca «C. Torrea».

Empresa «Manuel Riego Lomba y María Teresa Peña Martínez», emplazada en Curtis, provincia de La Coruña, cuarenta cabezas de ganado para una segunda etapa, en la finca «Curtisani-Cheira da Baixo-Fisteos».

(1) Empresa «Cooperativa del Campo San José de Hombre», emplazada en Puente de Eume, provincia de La Coruña, cincuenta y cuatro cabezas de ganado, para una segunda etapa, en varias fincas del término municipal de Puente de Eume.

«Empresa «Ramón Gabas Cebollero», emplazada en Lérida, cincuenta cabezas de ganado, para una segunda etapa, en la finca «Granja Queralt».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, José López-Muñiz González-Madroño.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 9 de noviembre de 1973

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,135	57,305
1 dólar canadiense	57,152	57,370
1 franco francés	13,098	13,152
1 libra esterlina	137,801	138,540
1 franco suizo	18,227	18,311
100 francos belgas	150,434	151,280
1 marco alemán	22,264	22,374
100 liras italianas	9,758	9,804
1 florín holandés	21,656	21,762
1 corona sueca	13,222	13,292
1 corona danesa	9,672	9,717
1 corona noruega	10,088	10,116
1 marco finlandés	15,479	15,567
100 chelines austriacos	303,103	305,626
100 escudos portugueses	236,681	239,369
100 yens japoneses	20,753	20,853

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba, República Democrática Alemana y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO 2802/1973, de 2 de noviembre, por el que se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro.

La base octava de las que rigieron el concurso para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro, aprobadas por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, establece que las proposiciones

definitivamente admitidas en el concurso serían estudiadas por una Comisión, integrada por representantes de este Departamento y del de Hacienda que, a tenor de lo dispuesto en la cláusula doce del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto doscientos quince mil novecientos setenta y tres, de veinticinco de enero, habría de calificar la oferta más ventajosa en un plazo de tres meses, prorrogable por otro igual.

Esta Comisión, previo estudio de las proposiciones presentadas, ha procedido a calificar la oferta más ventajosa.

En su virtud, de conformidad con el informe unánimemente emitido por la citada Comisión a la vista de las proposiciones presentadas y de acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la Ley ocho mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, y en la cláusula doce del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, a propuesta del Ministerio de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO

Artículo primero.—Se adjudica la concesión administrativa para la construcción, conservación y explotación del itinerario Bilbao-Zaragoza de la autopista de peaje del Ebro, a los solicitantes don Pedro Ampuero Gandarias, don Angel Galindez Colayeta y don José Joaquín Sancho Dronida, en los términos contenidos en la propuesta base de su oferta.

Artículo segundo.—En el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de este Decreto, los adjudicatarios procederán a la constitución en forma legal de la Sociedad concesionaria, de acuerdo con el proyecto de Estatutos presentado y ateniéndose, en todo caso, a lo que al respecto se establece en el título primero del pliego de cláusulas particulares, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres y en la sección segunda del capítulo tercero del pliego de cláusulas generales para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión.

Artículo tercero.—En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá a la formalización del contrato entre la representación legal de la Sociedad concesionaria y la del Estado, mediante escritura pública que habrá de otorgarse ante el Notario que designe el Ilustre Colegio Notarial de Madrid.

Artículo cuarto.—Previamente al otorgamiento del contrato a que se alude en el artículo anterior, la Sociedad concesionaria deberá constituir fianza correspondiente a la fase de construcción del tramo Zambrana-Bilbao, por valor de cuatrocientos treinta y siete millones de pesetas, y con anterioridad al comienzo de las obras de cada uno de los tramos, que se citan, la Sociedad concesionaria deberá constituir las fianzas de construcción por los valores que se mencionan:

— Tramo Zaragoza-autopista de Navarra: Doscientos veinticinco millones de pesetas.

— Tramo autopista de Navarra Zambrana: Trescientos cuarenta y dos millones de pesetas.

Artículo quinto.—Se aprueban las modificaciones y adiciones que los ofertantes proponen introducir en los anteproyectos aprobados por la Administración con las condiciones expresadas de que en ellas se mantengan o mejoren las características geométricas y gálbos definidos en los anteproyectos base de la concesión y se tengan en cuenta las condiciones que en su informe señala la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas y los que la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales imponga en la aprobación de los correspondientes proyectos.

Artículo sexto.—El plan de realización de las obras será el siguiente:

Tramo Zaragoza-Alagón y Ronda Norte

Plazo de presentación de proyectos: Quince meses.
Plazo de iniciación de las obras: Veintidós meses.
Plazo de terminación de las obras: Cuarenta y ocho meses.
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.

Tramo Alagón-Gallur

Plazo de presentación de proyectos: Trece meses.
Plazo para iniciación de las obras: Diecinueve meses.
Plazo de terminación de las obras: Cuarenta y cuatro meses.
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.

Tramo Gallur-autopista de Navarra

Plazo de presentación de proyectos: Once meses.
Plazo para iniciación de las obras: Diecisiete meses.
Plazo para terminación de las obras: Cuarenta y cinco meses.
Plazo de apertura al tráfico: Cuarenta y ocho meses.